17

Para despachos de oficio, dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y CREINTA Y OCHO.

S.º QUARTO. 10. M.s AÑO. 1638.

38

de esta ciud. y si en el dho posito no huviere la dha can
tidad paguelos y los quatrocientos Rs. de la
Rendador del Impuesto de la Sda. de los mrs.
que tiene del dho Impuesto para pagar al dho
posito los mrs. que se le deven y la dha librança
sable con qualquiera de los dos y con los dhos
quatrocientos Rs. el dho Dn. Sevastian haga
que con efecto se conduzgan a la dha ciud. de Cartag.
los dhos soldados y assimismo haga en
estando en esta ciud. el dho Dn. Agustin de Cevallos
pague los dhos quatrocientos Rs. y que se bal
ban y restituyan al dho posito o Impuesto
de donde se toman prestados para este efecto.

Don Joseph Ayllon